



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
Al contestar cite este No.1-2013-004514  
Fecha Radicacion:24 Ene 2013 9:53:41  
Destino:DIRECCION ADMINISTRATIVA  
Origen:513-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DESPACHO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
MEXICO: 0

80110

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 23-01-2013 18:29 Al Contestar Cite Este No.: 2013EE0003634 Fol:2 Anex:0 FA:0	
ORIGEN	80110-DESPACHO DEL CONTRALOR / SANDRA MORELLI RICO
DESTINO	NESTOR RAUL CORREA HENAO / CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ASUNTO	FUNCION DE ADVERTENCIA
OBS	80110 017- PROYECTO RAFAEL ROMERO
2013EE0003634	

Bogotá D.C.

Doctor  
**NESTOR RAUL CORREA HENAO**  
Presidente Sala Administrativa  
Consejo Superior de la Judicatura  
Calle 12 No 7-65 Palacio de Justicia  
Ciudad

F. 2

Consejo Superior

EXPSAB-353

Correspond. Externa

2013ENE24 10:32AM

Asunto: **Función de Advertencia** (Cese de Actividades Rama Judicial, y actas de compromiso de compensación de tiempo no laborado, productividad y descongestión judicial).

Respetado Doctor:

RBO24ENE'13 12:38

Conforme al precepto constitucional contenido en el artículo 267, "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación", y en desarrollo del citado mandato constitucional, se ha establecido en el numeral 7º del artículo 5º del Decreto 267 de 2000 que le corresponde al Ente de Control Fiscal realizar la función de advertencia sobre las operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes tendientes a evitar el menoscabo del erario.

Ahora bien, en virtud de lo ordenado por la Constitución Política y la Ley, desde la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad se está desarrollando un seguimiento especial a los compromisos adquiridos por cada uno de los despachos judiciales a nivel nacional donde en atención al acuerdo suscrito entre el Gobierno Nacional, las organizaciones sindicales, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, estos se obligaban a reponer las horas no laboradas mientras se mantuvo vigente el cese de actividades.

Como resultado de los análisis realizados en el seguimiento a estos compromisos, se hace imperiosa la necesidad de evaluar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, el cual amerita especial atención por parte de la Entidad.

Para evidenciar el posible incumplimiento se procederá a realizar un relato sucinto de los hechos analizados de la siguiente manera:

REC



1. El día 11 de octubre de 2012, funcionarios y empleados de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la República, convocaron a cese de actividades de empleados y funcionarios de la rama judicial y por lo tanto no continuaron con su actividad laboral.
2. Aunque se encontraban en cese de actividades desde el 11 de octubre de 2012, se realizó el pago total de la nomina para dicho mes, el cual de acuerdo a la información suministrada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para el mes de octubre de 2012 a nivel nacional ascendió a la suma de **\$97.084.130.627 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS) MCTE.**
3. Luego de varias mesas de trabajo e intentos infructuosos de acuerdo, finalmente el día 6 de noviembre de 2012, se suscribió un acuerdo entre representantes del Gobierno, representantes de la Rama Judicial y representantes de la Fiscalía General de la Nación.
4. Dentro de los puntos acordados, a numeral 6º del Acta de Acuerdo del día 6 de noviembre de 2012, los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación que participaron en el cese de actividades, se comprometen a recuperar el tiempo dejado de laborar con motivo del cese.
5. El día 11 de noviembre de 2012, mediante comunicado de prensa, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, informa que va a analizar en la próxima Sala la propuesta de no cancelar los salarios del mes de noviembre a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial que decidan continuar con el cese de actividades.
6. Mediante comunicado de prensa del día 19 de noviembre de 2012 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en uno de los apartes de dicho escrito manifestó: *“La Sala administrativa se ha abstenido de adoptar medidas represivas, como por ejemplo iniciar procesos disciplinarios, remover las barreras de acceso por medio de la fuerza pública o suspender el pago indiscriminado de salarios. En relación con esto último, se ha ordenado suscribir un acta de compromiso con cada despacho judicial, para que éste indique la forma cómo va a reponerse las horas dejadas de laborar, lo que permitiría pagar la mesada de noviembre.”*
7. En el mismo sentido, y mediante comunicación del 23 de noviembre de 2012, la Sala Administrativa manifiesta que debe restablecerse de manera inmediata la normalidad laboral, debe cesar la suspensión del servicio y se debe dejar ingresar a los edificios judiciales a los servidores públicos ya todos los usuarios, además, recuerdan el compromiso de suscribir un acta para reponer las horas dejadas de laborar.



8. En el mes de noviembre de 2012, y a pesar de ser evidente que la mayoría de despachos judiciales continuaban en cese de actividades, se canceló la nomina del mes de noviembre de 2012, la cual, de acuerdo a la información suministrada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para el mes de noviembre a nivel nacional ascendió a la suma de **\$ 108.214.702.988,00 CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE**; el mismo día, mediante comunicado de prensa, el Presidente de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial manifiesta lo siguiente: *"(...) En consecuencia, con la responsabilidad y compromiso característicos de nuestros servidores judiciales, exhortamos se prevea la compensación del tiempo respectivo para poner al día los despachos judiciales.(...)"*.
9. Durante los primeros días del mes de diciembre, se evidenciaron situaciones de cese de actividades en varios despachos judiciales.

Así las cosas, si bien es cierto se procedió al pago de los salarios correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año 2012 a pesar de que evidentemente no se prestó el servicio público de justicia, esta situación a criterio de la Contraloría General de la República no era viable; no obstante con base en el Acuerdo del 6 de noviembre de 2012 se suscribieron por parte de los funcionarios y empleados de los diferentes juzgados y despachos judiciales a nivel nacional, actas de compensación por el tiempo que duró el cese de actividades, con la finalidad de mitigar los posibles efectos negativos en las estadísticas de movimientos de procesos en lo relativo a la administración de justicia en Colombia y así justificar el pago recibido sobre labores hasta ese momento no realizadas.

Es por esto que la Contraloría General de la República como máximo ente de Control Fiscal en Colombia, pondrá especial atención al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2012, especialmente en lo establecido en la Circular DESAJC12-DS-74 del 22 de noviembre del mismo año en donde se solicitó a cada una de las diferentes seccionales del país que remitieran las actas de compensación de horas no laboradas producto del cese de actividades, de cara a establecer con meridiana claridad si el instrumento de la compensación fue eficiente y eficaz en términos de las actuaciones procesales surtidas en los diferentes procesos que cursan en cada uno de los Juzgados y Despachos Judiciales del país.

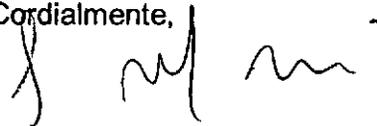
Como consecuencia de lo anterior y con fundamento en la función conferida por el numeral 7 del artículo 5 del Decreto – Ley 267 de 2000, la Contraloría General de la República considera prudente **ADVERTIR** a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre la imperiosa necesidad de verificar el cumplimiento no solo de los compromisos suscritos mediante actas por los diferentes despachos judiciales, sino también, se reitera, el volumen de actuaciones procesales surtidas para el cumplimiento de las metas de productividad y descongestión judicial durante

*PERC*

los meses de octubre, noviembre y parte de diciembre del año próximo pasado, y así poder determinar si la compensación de tiempo redundó o no en beneficio de la producción judicial.

En caso contrario, deberá aplicarse en los casos que corresponda, el régimen legal de pago de salarios por remuneración a servicios efectivamente prestados, con el único propósito de salvaguardar de manera adecuada los bienes del Estado y evitar un posible detrimento del Patrimonio Público.

Cordialmente,



**SANDRA MORELLI RICO**  
CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aprobó: Rafael E. Romero Cruz (Contralor Delegado Defensa, Justicia y Seguridad) *RRC*  
Revisó: Constanza Galindo González (Directora Defensa, Justicia y Seguridad) *CG*  
Proyectó:

CC. Ministra de Justicia y del Derecho (Dra. Ruth Stella Correa)  
CC. Ministro de Hacienda y Crédito Público (Dr. Mauricio Cárdenas Santamaría)